

## COMUNICADO

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- continúa trabajando con el firme compromiso de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y las áreas protegidas del país, así como los bienes y servicios naturales que éstas proveen a las presentes y para las futuras generaciones.

**A la opinión pública sobre la recuperación por orden judicial de territorio usurpado que se llevó a cabo en la zona intangible del Parque Nacional Sierra de Lacandón, Reserva de Biosfera Maya, hace saber:**

1. Que desde el año 2006 un grupo de personas del asentamiento conocido como “Pollo Solo” ocuparon ilegalmente un área dentro de la **Zona Intangible del Parque Nacional Sierra del Lacandón**.
2. Que de manera recurrente se hizo de conocimiento a los habitantes de “Pollo Solo”, del estatus ilegal de su permanencia en el área y por consiguiente la habilitación de zonas selváticas para actividades productivas asociadas con agricultura, ganadería, extracción de productos forestales, cacería, incendios forestales, impacto negativo a la zona arqueológica Yaxchilán, entre otras actividades, que constituyen delitos, por lo que se les exhortó en reiteradas ocasiones que abandonaran el lugar de manera voluntaria y pacífica.
3. Que la Ley de Áreas Protegidas Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo Número 82bis. Establece: **USURPACIÓN A ÁREAS PROTEGIDAS** “Comete delito de usurpación a áreas protegidas quien, con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promoviere, facilitare, invadiere tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas”.
4. El CONAP basado en su mandato legal rechaza cualquier tipo de actividad ilícita realizada por grupos de personas manipuladas que promueven con intereses particulares, la ocupación ilegal de territorios en áreas protegidas, lo que atenta contra el Patrimonio Natural y Cultural de la Nación.
5. Que en cumplimiento a la ley y con base a la Resolución emitida el 25/04/17 por el **JUZGADO “B” PLURIPERSONAL DE INSTANCIA PENAL NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE DE PETÉN**, se autoriza como medida precautoria el desalojo del asentamiento ilegal “Pollo Solo”, dentro del proceso CP-17004-2017-00034.
6. Paralelamente las instituciones vinculadas al tema agrario realizaron esfuerzos en la búsqueda de soluciones alternas para reubicación del grupo por medio de programas nacionales de acceso a la tierra sin éxito alguno, rechazando las propuestas planteadas debido a que implica compromiso de pago.
7. Que mediante coordinación interinstitucional el Estado está cumpliendo con los debidos protocolos y medidas de seguridad, tomando en cuenta el análisis de riesgo, orden de operaciones para el cumplimiento de la diligencia judicial; con énfasis en la atención a las personas desalojadas, en materia de seguridad, traslado, alimentación y salud, habilitándose oportunamente el albergue temporal con servicio básicos, que alojará a las familias que lo necesiten, respetando el derecho humano.
8. El desalojo se ejecutó en cumplimiento a una orden judicial, emanada del Organismo Jurisdiccional, con el acompañamiento del Ministerio Público, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, Ministerio de Gobernación, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Procuraduría de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal, entre otras instituciones gubernamentales.

**Guatemala, 24 de agosto de 2018.**